

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° DF-1206-2019**

De tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**EL DIRECTOR GENERAL**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ELIAHOU FASKHA FROIMZON**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-362-617, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES SEGURAS, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio N° 403753, con domicilio en la provincia de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Clayton, ciudad del Saber, edificio # 237, piso 1, teléfono (507) 317-1312, mediante Poder Especial otorgado al licenciado **JOSÉ ENRIQUE CALVO L.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal N° 8-290-836, con oficinas profesionales ubicadas en Altos del Golf, Calle 78-A Este, casa #15, ciudad de Panamá, con teléfono (507) 6618-5104; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado en el portal electrónico "PanamaCompra" el día 14 de noviembre de 2019 dentro del Acto Público N° **2019-2-80-0-08-LP-002691** convocado por el **METRO DE PANAMÁ**, bajo la descripción: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE MITIGACIÓN DE ATAQUES DE RED Y DENEGACIÓN DE SERVICIOS (DDoS)**", cuyo precio de referencia es **SETENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 78,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-1150-2019 de 25 de noviembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **SOLUCIONES SEGURAS, S.A.**, así como la suspensión del Acto Público y la remisión del Expediente Administrativo junto con el Informe de Conducta respectivo.


**ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO**

Que el día 17 de octubre de 2019, se publicó el Aviso de Convocatoria del Acto Público y el día 31 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, concurriendo las siguientes empresas, ofertando los montos siguientes:

| PROPONENTE                               | VALOR DE LA PROPUESTA |
|--|-----------------------|
| 1. SOLUCIONES SEGURAS, S.A.              | B/.78,000.00          |
| 2. TECNOLOGÍA APLICADA,S.A.<br>(TECNASA) | B/.35,463.95          |

Que el día 14 de noviembre de 2019 se publicó, junto a la resolución que designa a los Comisionados, el informe de Evaluación de la Comisión Verificadora, con fecha de 14 de noviembre de 2019, correspondiente al procedimiento de selección de contratista del Acto Público N° **2019-2-80-0-08-LP-002691**.

Que en sus consideraciones la Comisión Verificadora señala que la Empresa **TECNOLOGÍA APLICADA, S.A., (TECNASA)**, ofertó el precio más bajo y que cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos, recomendando la adjudicación a dicha empresa del Acto Público **2019-2-80-0-08-LP-002691**.



Que el día 25 de noviembre de 2019, la Entidad Licitante remitió Informe de Conducta, el cual fue suscrito por el Director General y Presidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., Ingeniero Roberto Roy así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y (516) fojas útiles.

### HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se desestime el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 14 de noviembre de 2019 y que se determine que únicamente su representada cumple con la totalidad de lo exigido y se recomiende su adjudicación por el precio ofertado. Todos los hechos en los que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el portal electrónico "PanamaCompra".

### INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público, indicando que el Pliego de Cargos publicado estableció de manera clara los requisitos mínimos obligatorios con los que debía cumplir cada Proponente. En este sentido, indica que el recurrente se refiere al examen de aspectos técnicos de la propuesta más baja por parte de la Comisión Verificadora, los cuales no cumplen con lo solicitado en el pliego de cargos.

### CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-2-80-0-08-LP-002691**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, este Despacho efectúa solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017 y el Pliego de Cargos.

Que el accionante indica que se evidencia un procedimiento anómalo y distinto a lo establecido en el Artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017, específicamente sobre el Informe de la Comisión Verificadora, en relación al cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos en el Pliego de Cargos, sobre la propuesta de quien ofertó el precio más bajo **TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. (TECNASA)**, empresa a la cual recomienda la adjudicación del Acto Público N° **2019-2-80-0-08-LP-002691**.

Que al revisar los Documentos del Acto Público, consta el Informe de Verificación publicado el 14 de noviembre de 2019, por medio del cual la Comisión Verificadora recomienda la adjudicación a la empresa **TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. (TECNASA)**, quien ofertó el precio más bajo y cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Que al referirnos a los Requisitos Técnicos Mínimos Obligatorios, descritos como: Requerimientos del Dispositivo de Seguridad: punto 1.3 "Debe soportar ataque DDoS con un flujo de prevención de al menos 5 millones de paquetes por segundo"; punto 1.5 "Debe tener una latencia menor a 60 micro segundos"; punto 1.16 "Debe utilizar mecanismos de firma en tiempo real con una capacidad de detectar y proteger en menos de 20 segundos"; punto 2.4 "Adicionalmente, debe proteger contra amenazas no comunes como ataques basados en SSL, ataques a páginas de login o ataques escondidos en redes de distribución de contenido (CDN)"; punto 2.9 "Debe mantener buenos tiempos de respuesta para los usuarios cuando esté bajo ataque", es necesario reiterar nuevamente que la Ley de Contrataciones Públicas, no faculta a esta Dirección a la verificación y emisión de opinión

respecto a Aspectos Técnicos que contempla el Pliego de Cargos y sus Adendas, toda vez que es función exclusiva de los miembros que conforman cualquier Comisión Verificadora de un Acto Público. Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, dispone en su Artículo 53 que son ellos, los Comisionados a quienes les corresponde aplicar Criterios de Verificación, contenidos en el Pliego de Cargos y las referidas comisiones son integradas por profesionales idóneos y de reconocida experiencia en el objeto de la contratación.

Que en ese orden de ideas, y al examinar el contenido del Informe de la Comisión Verificadora, podemos constatar que los Señores Comisionados han seguido los parámetros y criterios del Artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006; sobre Licitación Pública, ajustándose con ello a lo previsto en el Artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, a propósito de los Principios Generales de la Contratación Pública.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Expediente Administrativo (Electrónico y Físico), el Pliego de Cargos, el Informe de la Comisión Verificadora y la Ley que rige las Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 14 de noviembre de 2019.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 14 de noviembre de 2019 emitido dentro del Acto Público N° 2019-2-80-0-08-LP-002691 convocado por **METRO DE PANAMÁ**, bajo la descripción "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE MITIGACIÓN DE ATAQUES DE RED Y DENEGACIÓN DE SERVICIOS (DDoS)", cuyo precio de referencia es **SETENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 78,000.00)**.

**SEGUNDO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N° 2019-2-80-0-08-LP-002691

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo presentada por **SOLUCIONES SEGURAS, S.A.**, contra el Acto Público N° 2019-2-80-0-08-LP-002691

**CUARTO: ORDENAR** la devolución del expediente administrativo del Acto Público N° 2019-2-80-0-08-LP-002691 a la Entidad Licitante.

**QUINTO: ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, no admite recurso alguno.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 12, 53, 143, 144 y 145 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Artículo 85 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá al día tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL

MLV/pjk



GBP  
Exp. 19652

